# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 15 DE ENERO DE 1914.

**Número** 2020

#### Poder Ejecutivo

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacío de Gobierno segundo piso, Calle 3º... Casa parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 195.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTOT, LEFRVRE.

espache Oficial: Palsolo de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

scretario de Haclenda y Tesoro, ARISTIDES ARIONA.

especho Oficial; Palacio de Gobierno, tercer pias, Avenida Central.—Casa passicular: Calle 88, Nº

Secretario de Instrucción Públicas GUILLERMO ANDREVE

Specific Officials Palacto de Gobierno, tercer piso, Avenida Central — Casa particular: Avenida Norte Nº ...

Secretário de Fomento.

RAMÓN E AGEVEDO.

espacho Oscial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. — Casa particular: Avenida R. Nº 81.

Edevina A. de Arosenena EDITOR OFICIAL Oficina: Avenida Central, Rúmero 37.

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gamera Orienat se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-los legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Jus-

Ennique L. Huntado.

REGLAMENTO \* .... El siguiente reglamento se observa-rá en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. n. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea-Nadional y los finécionaries públicos que tengan asuntos que tratarcon el Presidente, serán recibidos todos los dias de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente, para hacerle péticlones ó posarie que jas relacionadas con el servido público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudleado durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder a tender á todos los solicitantes.

Las personas que dessen entrevistas.

Las personas que dessen entrevistas especiales con el Présidente, deben so-licitarias al suscrito por teléfono o por

El Edecán del Presidente, encarga-do de la Secretaria,

Repelio Estripadet.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secreta-rio de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verio, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas, horas sólo dará au-diencia cuando se le solicite con anti-cipación y para tratar asintos de Im-portancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá. 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN,

#### AVISO

En la Tesoreria General de la Repú-blica se aceptan suscripciones á la Ga-cera Oriccal, sobre las signientes ha-ses de pago anticipado.

Por un año.

Por un año.

Por tura meses 3.00

Por tres meses 5.50

lida / En la misma Oficina") en las respec-tivas: Administraciones: Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: Ta Ley 13 de 1990 «sobre reformas civiles y judiciales» á R. 0,25 el ejem-

Civiles y junterans.

El folleto que contione en español é ingrés la Ley 18 de 1907 sobre adjundicación de tierras indifias de la República, é B. 0.5 el ejemplar.
Las disposiciones vigenees sobre adjudicación y administración de tierras haldias é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los maris descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar. El Cajero Jefe,

J. M. ALZANOARA

#### AVISO

En la Tesoreria General de la Repú-blica se vende el «Replamento Mariti-mo para el Puerto de Panamá, á ra-ação de venticinco centésimos de bal-boa (R. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

M. Alzanona.

#### CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de «Obienno y JUSTICIA

SECCION SERVEDA

lesolación número é de I de Libero de 1944, por la cuni se le concede rebaja de pena al reo Sotero Caballero. Resolución múmero? de 5 de Racro de 1914 por la cual se le concede rebaja de pena el reo Fabido Barría. Resolución número S deja de Enero de Bet par la cual se concede sersonería Targidac a la asociación de Locia demo paragidac a la asociación de Locia demo paragidac a la asociación de locia demo paragidación de la concede de la composición paragidación de la composición de la composición de Enero de Enero de Enero de Locia de Locia de Rocia del Tero. 4727

SECCION TERCERA

desolución número 1 de 5 de Enero da 1914, por la cual se concede una licen-cia. Resolución número 2 de 5 de Enero de 1914, por la cual se concrde una liben-cia

Resolución múmero 3 de 5 de Enero de 1914, por la cual se concede una licen-

Resolución número 4 de 10 de Enero de 1914, por la cual-se acepta una renun-

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 16-C de 3 de Enero 36 1914, por la cual se expide un exe-quatur... Reconocimiento del Ministro del Portu-cal ante el Gobierno de la República de Panamá.

4729

4730

#### RECEPCION DIPLOMÁTICA

Discursos cruzados entre Su Excelencia el señor Presidente de la República y y el señor don Fernao Botto Machado, al presentar ésté sus credenciales co-no Euvisdo Extraordinario y Ministro Pleuipotenciarió del Portugal cerca del Gobierno de Panamá.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y

legreto número. P de 1914, de 5 de Enc-rio, por el cual se hacen unas prumo-tiones y nombramientos, en el Ramo de Tierras Raidias é Indultadas. Resolución número t de 3 de Roien de 1914, por la cual se arepta una resun-

eta. desolución número 3 de 3 de Enero de 1914, por la chaise da una autoriza-ción al Tesorero (ieneral de la Bepú-blica. Contrato número 9 Contrato número 16.

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA Resolución número 1 de 2 de Enero d 1944, por la cigal se confirma la Resolu Esdo número 3 defada el día 8 de Di clembre de 1913 por el Gobernador la Provincia de Bocas del Toro

RAMO DE PATENTES, Y MARCAS Solicitud de registro de marca de fâbri-

## TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

stados de Caja de la Tesovería General de la República, correspondientes á los días 10, 12, 13 y 14 de Enero de 1911

#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

mios defectuosos..... · PROVINCIA DE LOS SANTOS

OPICINA DE REGISTRO

Relación del movimiento habido en la Registraduría del Circuido de Los San-tos, durante el mes da Noviembre de 1963.

## Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE \*\* GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMEROS

por la cual se le coccede rebaja de rena al reo Sotero Cabollero.

República de, Panamá Poder Ejecu-livo Nacional. Secretaria de Go-bierno y Justicia. Sección Segun-da. Resolución número 6. Pana-má, Enero 3 de 1914.

MA. Enero 3 de 1914.

Sotero Cabrilero, condenado á sufrir la pena de veintisiete meses y once dias de reclusión por los delitos de atentado contra los derechos individuales, daño en la propiedad ajena y heridas, pide rebaja de la terrera parte de dicha pena an imemorfai recibido el día 3 de los corrientes y como de los documentos que ha preantado con su petición resulta que ha observado buena conducta durante su pristón y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se concede

al mencionado reo la gracia que soli-cita y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panami que lo ponga en libertad inmediatamente.

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILÓS.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 7

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fabian Barria.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segunda. —Resolución número 7.—Panamá, Enero 5 de 1914.

Fabian Barria, reo del delito de heridas, condenado por el señor Juezdel Circuito de Chiriqui à un año de presidio, que está sufriende en la cárcel de aquel Circuito, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como los documentos que ha presentado con su solicitud comprueban que ha observado buena cenducta durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad y que ya ha cumplido de su libertad de la Concede rebaja de la otra tercera parte y se ordena al Gobernador de la Proviucia de Citiriqui que lo ponga en libertad inmediatamente.

Registrese, comuniquese y publiquese. Fablán Barría, reo del delito de he-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILOS

## RESOLUCIÓN NÚMERO S

por la cual se concede personería Jurídica A la asociación ó Lecta denominada Primitive Número 2355.

Nontro 235.

República de Pananá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretarias de Gobierno y Justicia. Secretarias de Gobierno y Justicia. Secretarias de Regunda. Resolución número S.—Panama, Enero 5 de 1914

mar Eneros de 1914

El señor Víctor E. López, en su carácter de Venerable Maestro de la sociedad 6 Logia demominada Crimitive Número 2355 de la hermandad de Bocas del Toro, pide al Poder Ejecutivo que le reconocca personería jurídica á esa Corporación. Tal petición está ajustada á los requisitos y formalidades que prescribe el Decreto nómero 16 de 9-de Marzo de 1910. Y como los estatutos de dicha sociedad no contienen nada que sea contario al orden público, á las leyes 6 á jas buenas costumbres, pues ella propende á tines beneficos de moralidad, caridad y fraternidad, el Poder Ejetivo, en alención á lo dispuesto en los artículos 18 y 50 de la Constitución y 23 del Código Ciefi.

## RESCELVE: 1

Reconocese como persona juridica 4 la asociación denominada «Primi-tivo Número 2355» de la hermandad L. O. of A.S. A. Unity, radicada en la ciudad de Bocas del Toro, y aprué-banse sus estatutos. banse sus estatutos.

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

FRANCISCO FILOS.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 9

por la cual se le reconoce personería jurídica 6 la asociación é Logia denominada «Rose of Bocas», radicada en Bocas del Toro.

República de Panamá. Poder Ejecü-tivo Nacional. Secretaria de Go-bierno y Justicia. Sección Segun-da. Resolución número 9. Pana-má, Enero 5 de 1914.

má, bnero 5 de 1914.

Bi señor Frances C. Davis, Secretario de la sociedad 6 Logia denominada «Rose of Bocas» Lodge nómero 2550, de la contraternidad del Loval Order of Ancient Shepheard Aston Unity, establecida en Bocas del Toro, pide al Poder Ejecutivo le reconozca personeria jurídica de sas Corporación. Tal solicitud está ajustada á los requisitos y formalidades que prescribe el Decreto número ló de 9 de Marzo de 1910, Y como los estaturos de dicha sociedad no contienen nada que sea contrarlo al orden público, á las leyes ó á las buenas costumbres, pues ella propende á fines benéficos de moralidad, caridad y fraternidad, el Poder Ejecutivo, en atención á lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 236 del Código Civil,

#### RESUELVE:

Reconócese como persona jurídica á asociación denominada «Rose of Bocaso número 2550 de la confraterni-dad del Loyal Order of Ancient She-pheard Aston Unity, radicada en la ciudad de Bocas del Toro, y aprue-bance sus estatutos banse sus estatutos

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

Et Secretario de Gobierno y Jus-ticia.

FRANCISCO FOLOS

#### resolución número 1

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Tercera. —Resolución número 1.—Panamá, Enero 5 de 1914.

Concédese licencia por el término de quince dis renunciables, para que se separe del ejencicio de las funciones de Telegrafista. Administradora Su-balteria de Correco de Natá, à la se-ficita Magdalena Hernández.

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILÓS.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 2

nos la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Tercera. —Resolución número 2.—Fanamá. Enero 5 de 1914.

Concédese licencia al señor Gustavo concedese neencia al señor Gustavo Vánquez, por el término de treinta días rennuciables, para separarse del ejencicio de las funciones de Correista y. Guarda dei trayecto de la linea comprendida entre Puerto Obaldía y Autón.

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

FRANCISCO FILÓS

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 3

por la cual se concede una licencia.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Tercera. —Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1814.

Concédese licencia al señor Julio J.

Araúz por el término de veinte días renunciables para separarse del ejerrenunciables para separarse del ejer-ciclo de las funciones de Administra-dor Principal de Correos de David.

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILÓ

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 4

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Tercera. —Resolución námero 4.—Panamá. Enero 10 de 1914

Acéptase la renuncia que presentó á este Despacho la señora América Sayas P. dei puesto de Telegrafista de primera clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Registrese, comuniquese y publi-

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILÓS

#### SECRETARIA DE RELA-CIONES\*EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 C. por la cual se explide un exequatur

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional —Secretaria de Rela ciones Exteriores. Resolución nú-mero 16 C. Panamá, Enero 3 de 1914.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de la República de China, por las cuales se constitu-re Cónsul General de dicho país en Panamá al señor Fong Tsiang Kwong,

#### SE RESURLVE

Expidase el exequátur de estilo á las respectivas. Letras Patentes.

Registrese, comuniquese y publiques

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T LEFEVRE.

#### RECONOCIMIENTO

del Ministro del Portugal ante el Gobierno de la República de Panamá

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional —Secretaria de Rela-ciones Exterir res.—Panamá, 6 de Enero de 1070

Por cuanto e Excelentísimo señor Presidente de la República del Por-tugal ha tenido á bien acreditar ai señor Fernao Botto Machado con el carácter de Enviado Extraordinario Ministro Plenipontenciario de dich ais cerca del Gobierno de Panamá,

#### SE RESURLVE:

Reconócese al referido señor Fernao Botto Machado con el carácter ex-presado y requerir á las respectivas autoridades nacionales para que le reconocean, etorguen y concedan to-dos los honores y las prerrogativas inherentes al cargo de que está in-vestido.

Comuniquese v publiquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVEE.

#### RECEPCIÓN DIPLOMÁTICA

. . . . . .

Discursos cruzados entre Su Excelencia el se-ñor Presidente de la República y el señor don Fernao Botto Machado, al presentar éste sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Fortugal cerca del Gobierno de Panamá.

Señor Presidente de la República:

Señor Presidente de la República:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras que me acreditan como Enviado y Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República Portuguesa cerca del Gobierno de la República de Panamá.

Al dar un grado más elevado á su representación diplomática en Panamá, y al confiarme la honorable misión de ser el primer Ministro Plenipotenciario Portugués cerca del Gobierno que Vuestra Excelencia preside de una manera feliz, un Gobierno que Vuestra Excelencia preside de una manera feliz, un Gobierno que vuestra Excelencia presides para la Historia en una misma gloriosa dévada —1903: á 1910.—; cuyas tradiciones históricas tienen el mismo origen y son casi iguales y están, además, unidas moralmente por profundas afinidades de raza, de idiomas y de sentimientos.

Al a apertura de esta obra colosal

de sentimientos.

A la apertura de esta obra colosal del genio humano, cual es el Canal de Panamá, y al acarcambra. del genio humano, cual es el Canal de Panamá, y al acercamiento moral y político de las dos Repúblicas, viene à unirse su aproximación geográfica, pues, siendo el Portugal el país de la Europa más próximo á Panamá, sus admirables puertos vendrán á ser for-zosamente los verdaderos muelles del Canal

Sinceramente agradecido por la honra que se me ha hecho de escoger-me para esta misión, la cual es para mi en todas las circunstancias motivo mí en todas las circunstancias motivo de orgullo, quiero asegurar à Vuestra Excelencia que haré los esfuerzos más vehementes, no sólo para estrechar más, si, ello es posible, los lazos-que unen a las Repúblicas de Portugal y Panamá, sino también para fomenta las relaciones económicas que existen entre los dos países, cuya diversidad de especies y productos son una radón de más para facilitar esta parte de mimisión.

misión. En la esperanza de ver acogidos mis esfuerzos con la característica bondad de Vuestra Excelencia y del Pueblo de Panamá, tengo la honra de trans-mitir á Vuestra Excelencia los votos mittr a vuestra Excelerica los votos más sinceros que hace Su Excelencia el Presidente de la República Portu-guesa, el pueblo Portugués y o mis-mo, por la felicidad personal de Vues-tra Excelencia y la prosperidad de la República de Panamá.

#### Señor Ministro:

Acabo de recibir de manos de Vues Acabo de recibir de manos de Vues-tra Excelencia las credenciales que le acreditan como Enviado Extraordi-nario y Ministro Plenipotenciario de la República de Portugal cerca del Goblerna de la República de Panamá. Motivo de verdadera satisfacción es para mí y para el país que tengo la houra de presidir, que el ilustrado Goblerno de Vuestra Excelencia haya elevado au reorsesmarión en Para-elevado au reorsesmarión en Para-

Gobierno de Vuestra Excelencia haya elevado su representación en Panamá al grado de Legación de primera categoria, y one haya elegido à persona de tan relevantes méritos como Vuestra Excelencia para inaugorar esa nueva etapa en nuestras cordiales relaciones y en la debida aproximación de las dos Repúblicas. Ha expressado Vuestra Excelencia con toda propiedad las condiciones en que se encuentran nuestros países.

con toda proplecada las condiciones en que se encuentran muestros países, adecuadas en su conjunto al cultivo de la más estrecha amistad y al mutuo auxilio que pueden pr. Larse para el desenvolvimiento de los grandes recursos con que cada uno cuenta como base de presente y infurra prosperidad; y si a los buenos deseos de ambos Gobiernos se unen las extraordinarias facilidades con que contribuirá á tan altos ines la portento-a obra del Canal Istmico, podemos abrigar la esperanza de obtener inestimables beneficios en un cercano porvenir. \*\*

Tanto por el elevado carácter de Vuestra Excelencia, como por sus dotes especiales de ilustración y de cultura puede contar de parte de mi Gobierno con la mejor voluntad y con un apoyo decidido en el desempeño de una apoyo decidido en el desempeño de

Gobierno con la mejor voluntad y con un apoyo decidido en el desempeño de su misión, á fin de que sea lo más fructuosa en lo moral y en lo material.

Profundamente agradecido correspondo á los votos que Vuestra Excelencia se sirve frasmitirme del digno Presidente y del instrado Gobierno de la Répública de Portugal, así como á los sivos propios, por la prosperidad de la Répública de Panamá y por mi ventura personal: y á mi vez ruego á Vuestra Excelencia hacer presentes á tan altos dignatarios los sentimientos que animan al Gobierno y Pueblo de Panamá hacia la naciente República de Portugal, puestros votos por su Profundamente agradecido corres de Portugal, nuestros votos por su engrandecimiento y bienestar, y los míos muy especialmente por la felici-dad del ilustre Presidente de la Re-pública Lusitana.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 1º DE 1914 (DE 5 DE ENERO)

por el cual se hacen unas promociones y nom-bramientos, en el Ramo de Therras Baldias é Indultadas

El Presidents de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor.

Artículo 1º Promuévese al señor.

M. de J. Tuñón, del puesto de Cadenero al servicio del Agrimensor adhoc de la Provincia de Los Santos, al de Cadenero al servicio del Agrimensor ad-hoc de la Provincia de Panami; y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase al señor Francisco Marcos, Cadenero al servicio del Agrimensor primeramente mencionado.

Artículo 2º Declárase insubsistenta el nombramiento de Cadenero ai servicio del Agrimensor Oficial de la Provincia de Veraguas, hecho en el señor J. de la C. Rodrífuez, y promuévese al puesto de Cadenero al señor J. de la C. Rodrífuez, y promuévese al puesto de Cadenero al señor J. de la C. Rodrífuez, y promuéves al puesto de Cadenero al señor darcia, nómbrase al señor Ribardo Tejedor.

Artículo 3º Nómbrase Cadenero y Portamira al servicio del agrimensor Oficial.

Artículo 3º Nómbrase Cadenero y Portamira al servicio del agrimensor Ad-hoc de la Provincia de veraguas

do Tejedor.

Artículo 3º Nómbrase Cadenero y Portamira al servicio del Agrimensor ad-hoc de la Provincia de Veraguas à los señores Julio Silva y Lorenzo Sizreo respectivamente.

Artículo 1º Promuévese al señor Abigati Vázquez del puesto de Portero-Escribiente de la Administración Provincial de Tierras, al de Portero-Escribiente de la Administración General del Ramo, que ha renunciado el señor Julio López P., y nómbrase al señor Roberto Amador, Portero-Escribiente de la Administración Provincial de Tierras.

Artículo 5º Invistese con el carácter de Agrimensores Oficiales, en la forma que el artículo 9º de la Ley 20 de 1913 establece, á los señores Manuel Alguero y Eduardo Fabrega.

Dado en Panamá. A los cinco das

Dado en Panamá, á los cinco días el mes de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARIONA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO I

por la cual se acepta una renuncia. \* República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Prime-ra.—Resolución número 1.—Pana-na, Enero 3 de 1914.

Vistas las razones que aduce el señor Vistas las razones que aunce e senoi Julio López P. para renunciar irre-vocablemente el puesto de Portero-Escribiente de la Administración Ge-neral de Tierras, que venía desempe-fianda.

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ABISTIDES ABJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

por la cual se da una autorización al Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Prime-ra.—Escolución número 3.—Pana-má, Enero 3 de 1914.

má, Enero 3 de 1914.

El señor B. P. Ellinger ha presentado a esta Secretaria una solicitud parà que lo sea devuelta la suma de B. 1,000,00 npe depositó en la Tesorería General de la República para responder del cumplimento de un contrato que celebró con la Secretaria de Fomento para el establecimiento de una Colcuita agricola en la Provincia de Chiriqui. Dicho contrato iné improbado por la Asamblea Nacional de 1932, labitendo, por tanto, quedado Ellinger desilgado de los compromisos curso cumplimiento garantizó por medio del depósito de que se trata. Tentendo en cuenta esta circunstancia y hablendo constancia en esta Secretaria de que el dinero cuya devolución se pide reposa aún en la Tesorería General de la República,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Tesorero General para que devuelva al señor B. F. Ellinger el depósito de B. 1.000,00 de que se ha becho mención.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORBAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

#### CONTRATO NÚMERO 9

Entre los suscritos, á saber: Aristi-des Arjona, Secretario de Hacienda y Tesoro, quien en adelante sa liamara el Goblerno, y Antonino Valdés, en nombre y representación de Constan-tino Tunión, quien en lo sucesivo se denominar el Concesionario; se ha celebrado el siguiente contrato:

denominará el Concesionario; se ha celebrado el siguiente contrato.

19, El Gobierno cede à Constantino Tunión el derecho à cobrar la renta de dagedielo de ganado mayor y menor un el Distritto. de Aguadulce, por el término de un año, contano desde el 19 de Eurero proximo hasta el 31 de Diciembre inclusive, en la forma prescrita el la Ley 19 de 1904 y el Degreto número 18 de Abril del mismo año, comprometiéndose à darle la protección necesaria para que no sea perturbado en el goce del derecho que adquiere por al presente contrato.

2º El Concesionario, se obliga á pagar como valor de dicho arrendamiento, por el tiempo expresado, la suma de R. 2.401 en que le ha sida miento, por el tiempo expresado, la suma de R. 2.401 en que le ha sida digidicado ó sean R. 200, 33 por mensialidades adelantadas en los primeros cinco dias de cada mes, en la Tesoreria General de la República, en monceda de curso legal.

3º El Concesionario para responder del cumplimiento de este contrato, consignará en calidad de fanza en la Tesoreria General de la República el valor de un virinestre, que quedará en depósitic no garantía de las mensualidades. , deben pagarse.

Para constancia se firma este contrato de se elembrares de un mismo trato en des elembrares de un mismo trato en de se elembrares de un mismo elembra de de de la contrato.

Para constancia se firma este con-trato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á treintiuno de Di-ciembre de mil novecientos trece.

ARISTIDES ARJONA.

Antonino Valdis.

República de Panamá...Poder Eje. u-tivo Nacional...Secretaria de Ha-cienda y Tesoro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

#### CONTRATO NUMERO 10.

Entre los suscritos, á saber: Aristi-es Arjona, Secretario de Hacienda y esore, quien en adelante se liamará Gobierno, y Carlos Ycaza, en nom-

bre y representación de M. T. Bení-tez, quien en lo sucesivo se denomi-nará el Concesionario, se ha celebra-do el siguiente contrato:

mară el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno da en arrendamiento al señor M. T. Benitez el demento al señor M. T. Benitez el demento acobrar la renta de deguello de ganado mayor y menor en el Distrito de Capira, por el término de un año, contado desde el 1º de Enero de 1914 hasta el 31 de Diclembre del mismo año inclusive, en la forma prescrita por la Ley 19 de 1904 y el Decreto número 18 de 30 de Abril también de 1904, comprometiendose á darle la protección necesaria para la efectividad de los derechos que adquiere por el presente contrato.

2º El Concesionario se obliga á pagar como valor de dictio arrendamiento, por el tiempo expresado, la suma en que le fué adjudicado, ó sean fla 402,00 en cuotas de B. 412,00 mensuales en la Tesoreria General de la Ropublica, en moneda de curso legal. Republica, en moneda de curso legal. Para constancia se firma este contrato de su contrato carlos y Carlos. Para constancia se firma este contrato en des ejemplares de un mismo tenor, en Panamá a treinta y uno de Diclembro de mi noveclentos troce.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARIONA.

El Arrendatario.

M. T. Renites

Carles Yeaza

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Ha-cienda y Tesoro.

Aprobado.

El Flador.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ABISTIDES ARJONA.

#### SECRETARIA DE **FOMENTO**

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1

cor la cual se confirma la Resolución número 38 dictada el día 9 de Diciembre de 1913 por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tiro Nacional.—Secretaria de Fo-mento.—Sección Primera.—Resolu-ción námero 1.—Panamá, Enero 2 de 1914.

El día 13 de Septiembre de 1913 el doctor José Antonio Pricedenunció an-te el Gobernador de la Provincia de Ro-cas del Toro á los señores A. O. Rawte el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro à los señores A. O. Rawtins, Thomas H. Stewart y T. D.
Evans, como infractores de la Ley 18
de 1904 que organiza y reglamenta el 
ejercicio de las profesiones médicas y 
essus anxiliares. Acogido dicho denuncio y ratificado en él el denunciante, 
procedió el señor Gobernador à recibir declaraciones à los testigos presentados, hecho lo cual dictó la providencia de fecha 14 de Octubre por 
la cual se llama à responder en juicio 
policivo à los señores T. H. Stewart y 
A. O. Rawilns, como infractores de 
la Ley 18 de 1904.

A bletto à pruebas el asunto por el 
'término de tres días, los señores 
Stewart y Rawilns adujeron á su fatermino de tres días, los señores 
Stewart y Rawilns adujeron á su facol de la ley estimanto convenientes, 
vor las que estimanto convenientes.

vor las que estimaron convenientes, después de lo cual el señor Goberna-dor dictó la providencia número 38 de fecha 8 de Diciembre, cuya parte re-solutiva dice así:

«Condénase à los señores T. H. Stewart y A. O. Rawlins à pagar en calibdad de multa la suma de clen hailbdad et primero y de cincuenta el segundo, por infractores de la Ley 18 de 1804, que reglamenta el ejercicio de las profesiones médicas y sus auxiliares en la República. Desglósese y entréguesele al señor A. O. Rawlins el Diploma que presentó como prueba en esté asunto.»

Al ser notificada esta Resolución, apelaron de ella los penados, y con

tal motivo ha venido el expediente al Despacho de la Secretaria de Fomen-

tal motivo ha venido el expediente al Despacho de la Secretaria de Fomento, para que se surta la alzada. Al mismo tiempo se ha recibido un memorial del señor Thomas H. Stewart por medio del cual sustenta su apelación y concluye pidiendo revocatoria del fallo proferido por el señor Gobernador de Bocas del Toro.

Examinado el expediente, resulta comprobado con un número piural de testigos, que Stewart y Rawlins han venido ejerciendo la medicina en la Provincia de Bocas del Toro por espacio de 9 años el primero y de 3 el segundo, sin reunir los requisitos exigidos por la Ley 18 de 1904, pues si bien es cierto que el segundo presentó como prueba á su favor un Diploma de doctor en medicina que obtuvo de la «Universitatis Waldensis» de Xashville. E E. U. U. de América, tal Diploma por sí solo no lo autoriza para ejercer la medicina que obtuvo de la República, toda vez que no ha sido revalidado en la forma prescrita en el artículo 2º de la citada Ley 18

El señor Stewart acompaña á su escrito de fecha 19 de Diclembre una nota del Secretario de la Junta Nacional de Higiene, de 14 de Octubro de 1904, en la cual se le hace saber que puede continuar ejerciendo la medicina, según lo dispone la segunda parte del artículo 1º de la Ley 18; asimismo un certificado de los señores Cástulo Villamil y Alberto f. de Cubro de denoctrar que Stewart se ha dedicado a la cuarción de enfermos pobres com buena conducta y in tiene vicios incompatibles con la puete es hombre de buena conducta y in tiene vicios incompatibles con la puete es democtrar que Stewart en diversas consideraciones respecto á la manera consideraciones su consideraciones respecto á la manera consideraciones respecto á la manera consideracion

protesion de medico de atuea o curan-dero.

Entra el señor "Stewart en diversas consideraciones respecto á la manera de adquirir diplomas universitarios, los que en muchos casos, dice, no vie-nen à ser otra cosa que una patente de vista que cubre ignorancia crasa y faculta la comisión de l'errures sin res-ponsabilidad legal dedúcible; pero re-conoce ai mismo tiempo que él no pudo obtenerio debido à la falta de recursos, que le impidieron la eficaz continuación de sus estudios cienti-ficos.

El Poder Ejecutivo no puede tomar en consideración para dictar el pre-sente fallo las razones de orden moral propuestas por el señor Stewart, toda sente fallo las razones de orden morat propuestas por el señor Stewart, toda vez que por sobre esas consideraciones está el mandato legal, de ineludible cumplimiento para gobernantes y gobernados. La Ley 18 de 1904 ordena que para ejecre la medicina, es requisito indispensable tenor diploma de titulo universitarto revalidado, mediante examen, por la Junta Nacional de Highene; y castiga à los que procedan de un modo contrario, con multas de veinte à descientos pesos por cada infracción. Por contrato de la pena impuesta por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro à los señores Thomas H. Stewart y A. O. Rawlins, es correcta, y basada en la ley la providencia que se examina. Por todo lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 38 dictada el día 5 de Diciembre ditimo por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, por medio de la cual se condena 4. los señores Thomas H. Stewart y A. O. Rawlins 4 pagar una multa á favor del Tesoro Nacional, de cien balboas el primero y de cincuenta balboas el segundo, como infractores de la Ley 18 de 1904.

Registrese esta providencia y de-vuélvase á la oficina de su origen para que sea notificado este fallo á los se-flores Stewart y Rawlins:

Publiquese.

#### BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

#### SOLICITUD

do régistro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fonnento

Pido á usted se sirva disponer que sea registrada, en la oficina á su dig-

no cărgo, una marca de fábrica de propiedad exclusiva de John Hender-son Stewart, de la firma comercial Alexander Stewart & Sons, de Dundee, domiciliada en el número 50, Castle Street, v. Exchange Street, Dundee, Scotland, destiladores, la cual marca sirve para amparar en el comercio el wisky fabricado por él.

La marca consiste en la palabra «Cream of the Barley» que es el

# **CREAM OF THE BARLEY**

signo distintivo en letras mayúsculas de tipo grueso de color negro.

Además de los rótulos acompaño los siguientes documentos:

Constancia de haberse pagado los derechos fiscales; constancia de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GAGETA OFICIAL; el poder que me han conferido los interesados; certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y un clisé.

De usted atto. S. S.,

Pedro Arias F.

Panamá, 5 de Enero de 1914.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Fo-mento.—Sección II.—Ramo de Pa-tentes y Marcas.—Panamá, 7 de Enero de 1914.

Vista la solicitud que precede, pre-sentada en forma legal,

#### SE RESUELVE:

Publicaria en la GACETA OFICIAL, y si pasados (90) noventa días después de la primera publicación no se hu-biere presentado oposición aiguna en contrario, se hará el registro de la marca y se expedirá el certificado co-rrespondiente.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 1.

#### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, co-rrespondientes á los días 10, 12, 13 y 14 de Enero de 1914.

DÍA 10 DE ENERG

Existencia anterior. 1	B. 496,668,601
Entradas de hoy	7.006,734
Suma	503.675,34
Salidas de hoy	11.070,67
Existencia para mañana	492.604,661

#### DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano I	3. 43,567,80
Plata Panameña	391.388.11
Monedas de Nickel	620,914
Agentes Fiscales	205,004
Varios Documentos	56.822,834
Suma	492.604,664

Panama, 10 de Enero de 1914

DIA 12 DE ENERO

Existencia anteriorI	3. 492.604.664
Entradas de hoy	25.094,761
Suma	517.699.43
Salidas de hoy	5.569,80
Existencia para masiana	512 120 63

4730	
DEMOSTRACIÓ	N:
Oro Americano Plata Panameña Monedas de Nickel Agentes Fiscales Varios Documentos Suma	B. 33.409,99 \$22.176,46 620,914 205,004 55.717,26 512.129,63
Panamá, 12 de Enero	de 1914.
dia 13	
Existencia anterior I Entradas de hoy	3. 512.129,63 4.391,124
Suma Salidas de hoy	516,520.754 24.445,39
Cxistencia para mañana	492.075,364
Demostración	
Pro Americano	31.416,96 403.620,501 620,914 218,234 56.198,75
Suma	492.075,364
Panamá, 13 de Enero de	1014
-	
dfå 14	
zistencia anteriorB. Diradas de hoy	492.075,364 7.933,444
Suma	500.008,81 862,231
xistencia para mañana	499, 146,571
demostrațión:	
ro Americano	
Suma	499.146,571
anconsection of the second of the second	

Panamá, 14 de Enero de 1914

" El Cajero,

J. M. Alexa

#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Domingo Sánchez..... 1 77

	rve	Canca	m de	Colon	b			
					To	19000	Asie	en llen
è	545				det D	iario		

Frovincia de Punamá.  Antonio Arze	8906
Mario Galindo T. y Ju- lio Poytó. 1 7 José Juan de Ycaza Ju- nior y otros. 1 8 Bibliana Carrera. 1 8	
José Juan de Ycaza Ju- nior y otros 1 8 Bibliana Carrera 1 8	
	1
Carlos A. de Ycaza 1 8 Las operaciones van al tres Ruero.	d d

Registro Público, Personas, Propie-dad é Hipotecas. Panamá, 13 de Eme-ro de 1914.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Par	iamé.	
	Tomo del Diario	Asiento
Pinel Hermanos. Manuel Espinosa	B 1	96 94
Hipotecas.		
Julia V. viuda de		88
Mercantil.		
Banco Nacional	1	90 91
Las operaciones Enero.	van al tro	ece de

Registro Público, Personas, Propie-dad é Hipotecas. Panamá, 14 de Ene-ro de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento

Hipotecu.	
Banco Nacional I	101
Provincia de Panamá	
Manuel M. de Ycaza B. 1 Enrique León. 1	102
Olivia M. Grant 1	105

Las operaciones van al trece de

Registro Público, Personas, Propied é Hipotecas, Panamá, 15 de Enede 1914.

El Revistrador General

B. QUINTERO A.

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN

el movimbeuto babido en la Registradurfa el Circuito de Los Santos, durante el mes de Noviembre de 1813,

#### LIBRO PRIMERO

Noviembre de 1813.

LIBRO PRIMERO

Por escritura número 223, de fecha 28 de Octubre último, registrada et 5 hajo número 205. Carmen Abbate retrovende de Manuel, Martín y José Ma Avila, por R.350,00, tres huertas sitas esc. Dispertido de Chitré.

Por escritura número 224, de fecha 28 de Octubra último, registrada el 5 bajo número 206. Evanjelista, Ma. de los Reyes. José María y Martín Artia vendieron á Antonio Ratista, por R.550,00, una huerta sita en el Distrito de Chitré.

Por escritura número 222, de fecha 26 de Octubre último, re istrada el 5 bajo número 207. Naximino Márquez L. vendió á Emilio Martínez, por R.500,00, una casa y un solar sitos en el Distrito de Pesé.

Por escritura número 198, de fecha 4 de Septiembre último, registrada el 8 bajo múmero 207. Nazi Vergara, por R.1000,00, una casa y un cerco ubicados en el Distrito de Las Tablas.

Por escritura número 227, de fecha 11 de Octubre último, registrada el 8 bajo número 208. Segundo y Diógenes Salamin vendieron con pacto de retroventa á Manuel Ma. Vázquez, por R.200,00 una casa y un cerco ubicados en el Distrito de Pesé.

Por escritura número 1026, de fecha 19 del que cursa, registrada el 8 bajo número 210, Juan J. A mado y Juan M. Vilhalaz vendieron a Benjamín Patiño, por B.3065,00, una finca sita en el Distrito de Peda:

Por escritura número 1026, de fecha 19 del que cursa, registrada el 8 bajo número 210, Juan J. Pantos de la lobajo número 218, Benjamín Patiño vendidó 4 Samuel Donoran y Ed Slayhack, por B.3065,00, partes de la finca denominada Garita de Fiedras de Afizar, Sita en el Distrito de Pedasí.

Por escritura número 1037, de fecha Por escritura número 1037, de fecha

Por escritura número 1037, de fecha

6 del que cursa, registrada el 12 bajo número 212, Daniel Chanis vendió 4 Claudio Vázquez, por B.500,00, una galera, alambique y accesorios, sitos en la publación de Las Tablas.
For escritura número 1030, de fecha 4 de Noviembre en curso, registrada el 17 bajo número 213, Benjamin Patiño vendió á Juan J. Amado y Juan M. Villalaz, por B.50,00, 50 hectáreas del terreno denominado Garita de Piedras de Alizar, ubicado en el Distrito de Pedasi.
Por escritura número 231, de fecha 17 de Noviembre en curso, registrada el 18 bajo número 214, Isaías Barrera vendió á Climaco Barrera, por B.325,00, varios bienes sitos en el Distrito de Las Tablas.
Por escritura número 1064, de fecha 13 de Noviembre en curso, registrada el 19 bajo número 215, Francisco J. Varela vendió 4 Delfín del Busto, por B.100,00, una casa sita en el Distrito de Parita.
Por escritura número 209, de fecha -

B.100,00, una casa sita en el Distrilo de Parita.
Por escritura número 209, de fecha 20 de Septiembre ditimo, registrada el 26 bajo número 216, Orestes Bósquez vendió con pacto de retroventa a Carmen Abbate, por B.200,00, dos cercos sitos en el Distrito de Parita.

#### LIBRO NÉMERO SEGUNDO

Por escritura número 228, de fecha 30 de Octubre último, registrada el 7 bajo número 24, Manuel Cal y Alejan-dro Ferrer L. disolvieron la sociedad comercial que babían fornado bajo la razón social de Cal y Ferrer.

LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS

El 25 del que cursa y bajo número 11 fué registrado un documento por el cual Marcellno Batista declara ser deudor del señor José M. Márquez de 120 latas de miel á razón de \$1,50

LIBBO ANOTACIÓN DE HIGGECAS

Por escritura número 884, de fecha 20 de Septiembre último, registrada el 19 bajo número 9, Hermenegilda Castillo hipotecó una casa y cocina á Ramún Mora, sita en la ciudad de Las Tablas, por B.250,00.

Los Santos, Noviembre 30 de 1913. El Registrador.

#### AVISOS OFICIALES

ADOLFO QUINTERO

#### AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día li de Febrero próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaria de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre los Distritos de la Provincia de Los Santos y entre la Administración Princia de Correos de sa Provincia y el Puerto de Chitré.

Cada nostur debe demositar en la lacenta de Contra de Chitré.

ruerto de Chitre.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Pravincia de Los Santos, para que su postura sea admissible, la súma de descrimtos balbons (R.200,00) que perderás i después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos á las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las prijar y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos 6 más postores.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B.300,00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos pue-de consultarse en la Secretaria de Gobierno y Justicia y en la Goberna-ción de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Enero 9 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Jus-

FRANCISCO FILÓS

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Olá al público

HACE SARER:

Que en poder del señor Angel M\* Ramos se halla depositada una yegua de color colorado claro, parida de un potrillo de color rosillo y con las siguientes marcas á fuego: en la puipa del lado de montar así: A; en la paleta del mismo lado A. Que el referido animal ha sido denunciado como bien vacante y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policia, se fija el presente aviso en lugar público y se envia copia para su públicación en la GAGETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho à di, lo haga valer en el término de 30 días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Olia Tiriembre 8 de 1913

Olá, Diciembre 8 de 1913.

El Alcalde,

GERARDO VERNAZA

El Secretario,

3 vs. 2

Rafael Gutiérrez.

AVISO El Alcalde Municipal del Distrito de Sonà.

#### HACK SABER:

Que en poder del señor Francisco Ortiz se encuentra depositado un caballo bianco (moro) salpicado; de regular tamaño; como de siste años de edad; marcado á fuego en la pulpa izquierda, asi: H. Que este semoviente ha sido denunciado por el señor Fidel Sanchez como bien vacante y dice tener un año de estar en el lugar denominado «Quebrada de Oro», sin dueño conocido.

Y en cumplimiento del artículo 864 del Código de Policia, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina, hoy 15 de Diciembre de 1913, enviando copia de este aviso á la Gobernación de la Provincia, para que á su vez sea publicado en la GAGETA OFICIAL, y 20 cita, llama y emplaza al que se crea su dueño ó interesado, para que en el término de trefuta (30) dias haga valer sus derechos, pues vencidos éstes, será rematado en póblica subasta por el señor. Tesorero Municipal.

Sona, Diciembre 15 de 1913.

El Alcalde.

A. M. Alha. J. B. Alvarado,

3 vs. 2

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocus del Toro,

El Juzz del Circuito de Bocus del Toro,
Por el presente cita, llama y emplaza al señor Joaquin Blandino, para
que dentro del término de treinta
dias hábiles, comparezca a este Juzgado, por si ó por medio de apoderado, a estar á derecho en la demanda
de disolución de matrimonio que le
a instaurado su esposa la señora Isabel Pérez de Blandino. Se le hace
presente que trascurridos los treinta
días después de la publicación de este
Edicto en Bocusta Oricua, si no
compareciere se le nombrará un defrenor de ausente con quien se seguine i paício.

Y para que siva de formal notificación al demandado señor Blandino,

ra ei pucio.

Y para que sirva de formal notifi-cación al demandado señor Blandino, se fija el presente Edicto, en lugar pú, blico de la Secretaria del Juzgado-hoy trece de Diciembre de mil nove-cientos trece.

El Juez.

LUIS ESCOVAR R.

El Secretario.

Olegario Estrada

3 vs. 2.

Imprepta Nacional